

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud de Cervecerías de Labranza, conformada por Cervecería Peñiwen SpA, RUT N° 76.657.872-1; Cervecería Mala Junta, RUT N° 77.076.254-5; Cervecería La Crespa SpA, RUT N° 77.093.489-3; y Cervecería Grimorio, RUT N° 77.970.511-0, de fecha 17 de enero de 2025, respecto a uso de inmueble municipal y autorización de actividad, Prov. N° 0557.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, los individualizados mediante el ingreso citado en Vistos N°1, han solicitado el uso de inmueble municipal ubicado en Camino Mollulco N° 0880, Labranza, denominado "Complejo Deportivo Labranza", para realizar en dicho lugar el evento "Primer Festival de la Cerveza de Labranza".
- 2.- Que, el terreno solicitado, corresponde a un inmueble propiedad de la Municipalidad de Temuco.
- 3.- Que, los solicitantes tramitarán y pagarán los permisos y derechos correspondientes para la ejecución de la señalada actividad, y venta de cerveza artesanal y productos gastronómicos, conforme a la normativa vigente.
- 4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 c), 36, y 63 letras f) y g) de la Ley N°18.695, Organiza Constitucional de Municipalidades, La Municipalidad, dentro de su potestad de administrar los bienes nacionales de uso público y municipales que se encuentren dentro de su comuna, además se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.
- 5.- Que el artículo 63 g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.
- 6.- Que los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley citada, tienen carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efecto al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista derecho a indemnización alguna.
- 7.- Que, el permiso de ocupación de que trata el presente decreto, se refiere a un inmueble municipal, y la propuesta de los solicitantes es destinarlo transitoriamente al uso de una actividad que generará comercio local, fomento al emprendimiento y la reactivación económica de pequeños emprendedores, sin que el Municipio deba utilizar recursos propios para ellos, pagando los permisos y derechos que legalmente corresponde por la actividad a realizar, lo que será de gran utilidad a los habitantes del sector y la comuna en su totalidad.

**DECRETO:**

- 1.- OTÓRGUESE a Cervecerías de Labranza, conformada por **CERVECERÍA PEÑIWEN SpA**, RUT N° 76.657.872-1, representada legalmente por **María Paz Huaiquinao Linconao**, c.i. N° [REDACTED] **CERVECERÍA MALA JUNTA**, RUT N° 77.076.254-5, representada legalmente por **Camilo Rodríguez Neira**, c.i. N° [REDACTED] **CERVECERÍA LA CRESPA SpA**, RUT N° 77.093.489-3, representada legalmente por **Gonzalo Escobar Ortega**, c.i. N° [REDACTED] y **CERVECERÍA GRIMORIO**, RUT N° 77.970.511-0, representada legalmente por **Fernando Fonseca Cofré**, c.i. N° [REDACTED] un permiso de ocupación de bien municipal, respecto del inmueble municipal ubicado en Camino Mollulco N° 0880, Labranza, individualizado en el Considerando N° 1 del presente Decreto.
- 2.- El presente permiso se otorga por un plazo de 1 día, esto es, sábado 01 de febrero de 2025 entre 12.00hrs. y 22.00hrs.
- 3.- Se deja constancia que el presente permiso, queda sujeto a las siguientes condiciones:
- Que, los solicitantes deberán utilizar el inmueble materia del presente permiso exclusivamente a los fines expresados en su carta solicitud citada en los Vistos N°1 del presente decreto.
  - Que, los solicitantes deberán dar estricto cumplimiento a lo relativo a derechos y permisos conforme a la Ley vigente.
- 4.- Se deja constancia que todos los gastos de conservación, mantenimiento administración y de consumos básicos del inmueble objeto del presente permiso, así como de la implementación de las instalaciones necesarias para la ejecución de la actividad, serán a cargo de los beneficiarios durante el periodo de vigencia del mismo.
- 5.- La fiscalización del cumplimiento de las condiciones de otorgamiento del presente permiso será realizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Deportes, en la persona de don Giovanni Sánchez Arbulú.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**JAIME GARCÍA SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
**ALCALDE (S)**

RTH/MTM/MMA/mma

Distribución:

- Dirección Asesoría Jurídica
- Departamento de Rentas
- Administración Municipal (Delegación Municipal)
- Oficina de Partes

